

Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza y categoría de la misma que se les adjudica
Años	Meses	Días		
—	—	—	4.629	Don Francisco Serrano de la Cruz Candelas.—Puerto de Santa María (Cádiz), primera.
—	—	—	5.152	Don Francisco Dorca Pujol.—Gavá (Barcelona), cuarta.
—	—	—	5.229	Doña María Dolores Vicente Carreño.—Puebla de Caramiñal (Coruña), primera.
—	—	—	5.298	Doña María del Patrocinio Rodríguez Marqués.—Monasterio de Rodilla y agregados (Burgos), tercera.
—	—	—	6 (1)	Don Ignacio Manuel Rodríguez Rodríguez.—Los Llanos de Aridane y agregado (Santa Cruz de Tenerife), primera.
—	—	—	34 (1)	Don Rafael Salord Barceló.—Calafell y agregado (Tarragona), cuarta.
—	—	—	45 (1)	Doña María José Elena Martínez Somoza.—El Pino (Coruña), primera.
—	—	—	100 (1)	Don Joaquín Navarro García.—Cómputa y agregados (Málaga), primera.
—	—	—	121 (1)	Don Emilio Monescillo Fernández.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), segunda.
—	—	—	124 (1)	Don Angel Cabeza Fondevila.—Ballirana y agregado (Barcelona), tercera.
—	—	—	130 (1)	Don José Rico Illescas.—Puerto de Santa María (Cádiz), primera.
—	—	—	134 (1)	Don Luis Rapado Errazti.—Hazas en Cesto y agregado (Santander), tercera.
—	—	—	141 (1)	Doña María Dolores Carrión de Alarcón.—Guareña y agregados (Badajoz), primera.
—	—	—	165 (1)	Don José Hernández Sales.—Teya (Barcelona), cuarta.
—	—	—	169 (1)	Don Francisco Javier Clavera Borrás.—Barbastro (Huesca), primera.
—	—	—	205 (1)	Doña María de los Mártires Martín Hernansaz.—Carbonero el Mayor y agregado (Segovia), cuarta.
—	—	—	210 (1)	Don Julio Zuazo Castro.—Villaviciosa (Oviedo), primera.
—	—	—	232 (1)	Doña María del Carmen Ojeda Casas.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), segunda.
—	—	—	238 (1)	Doña María Elisa Fernández Rodríguez.—Tapiá de Casariego (Oviedo), primera.
—	—	—	292 (1)	Doña Angustias Martín Morales.—Arcos de la Frontera (Cádiz), primera.
—	—	—	308 (1)	Doña Elena Valiña López.—Rairiz de Veiga (Orense), segunda.
—	—	—	325 (1)	Doña Teresa Pereña Conde.—Soriñuela de Guadalimar (Jaén), tercera.
—	—	—	349 (1)	Doña María del Carmen Fernández Fernández.—Beariz (Orense), tercera.
—	—	—	359 (1)	Don Berardo Rodríguez Araujo.—Silleda (Pontevedra), primera.
—	—	—	364 (1)	Doña María Luisa Urdampilleta Aramburu.—Guetaria (Guipúzcoa), cuarta.
—	—	—	390 (1)	Doña María Luisa del Manzano Balestrino.—Medina Sidonia (Cádiz), primera.
—	—	—	403 (1)	Don Valentín Ferrero Carabajo.—Villamayor de Santiago y agregado (Cuenca), primera.
—	—	—	427 (1)	Doña Carmen Gómez Hidalgo.—Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), tercera.
—	—	—	492 (1)	Don Francisco Javier Solduga Camarero.—Senterada y agregados (Lérida), primera.
—	—	—	513 (1)	Doña Regina García Toral.—Carrizo de la Ribera y agregado (León), segunda.
—	—	—	521 (1)	Don Rafael Serafin Vidal Pérez.—Maside (Orense), primera.
—	—	—	526 (1)	Doña María Amparo Cañas Tejedor.—Cambrils (Tarragona), tercera.
—	—	—	545 (1)	Don José María Martínez Luna.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), primera.
—	—	—	571 (1)	Don Juan José Miñano Fernández Reyes.—Socovos y agregado (Albacete), primera.
—	—	—	580 (1)	Doña Carmen Madrilejos Vives.—Mancha Real (Jaén), primera.
—	—	—	585 (1)	Don Juan Carrascosa Tejedor.—Reznos y agregados (Soria), cuarta.
—	—	—	601 (1)	Don Bartolomé Sastre Mora.—Santa María (Baleares), tercera.
—	—	—	603 (1)	Don Amador Carrascosa Tejedor.—Fuentearmegil (Soria), cuarta.
—	—	—	620 (1)	Doña Catalina Grifoll Oliva.—San Vicente de Torelló y agregado (Barcelona), tercera.
—	—	—	627 (1)	Don Angel Carrascosa Tejedor.—Fuentes de Magaña y agregados (Soria), cuarta.
—	—	—	659 (1)	Don Antonio Benítez Díaz.—Cañete y agregados (Cuenca), segunda.
—	—	—	707 (1)	Don Pedro López López.—Montalegre del Castillo y agregado (Albacete), primera.
—	—	—	712 (1)	Doña Rosario Carbó Nadal.—Astorga y agregados (León), primera.
—	—	—	725 (1)	Doña Enrique Elena Alarma Cruz.—San Roque (Cádiz), primera.
—	—	—	765 (1)	Doña María Teresa Vence Hortas.—San Ciprián de Vinas (Orense), segunda.
—	—	—	774 (1)	Don Manuel Alcalde Sánchez.—Peñaranda de Bracamonte y agregados (Salamanca), primera.
—	—	—	811 (1)	Doña María del Henar Ferreras Gómez.—Chelva y agregados (Valencia), primera.
—	—	—	826 (1)	Don Senén Bernárdez Álvarez.—Pereiro de Aguiar (Orense), primera.
—	—	—	842 (1)	Don Ricardo Poch Guasch.—La Canoja (Tarragona), cuarta.
—	—	—	848 (1)	Don Germán Espina Pérez.—Carmona (Sevilla), primera.
—	—	—	866 (1)	Doña Encarnación Barbero Sánchez.—Castilblanco (Badajoz), tercera.
—	—	—	935 (1)	Doña Irene Muxi Olives.—San Martín Sarroca y agregados (Barcelona), segunda.
—	—	—	942 (1)	Doña María del Pilar Martínez Montoya.—Villarejo de Fuentes y agregados (Cuenca), segunda.
—	—	—	989 (1)	Doña María Teresa Bernal Chico.—Candelario y agregados (Salamanca), tercera.
—	—	—	1.011 (1)	Don Antonio Peña Pérez.—Los Palacios y agregado (Sevilla), primera.

(1) Número en la oposición resuelta por Orden ministerial de 17 de febrero de 1964

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de diciembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de vacantes anunciadas.

La oposición se registrará por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 150 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponden a su

cupo las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que siguen los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros, para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- b) Ser Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta.
- d) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.
- h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.
- i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar, y que en su día habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: Turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

- a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.
- b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- c) Ser Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- d) Carencia de antecedentes penales.
- e) Depuración sin nota desfavorable en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 200 pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera.—En resolver durante hora y media como máximo un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito en dos horas como máximo un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema general, que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen, uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: En cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados, y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados. No obstante, cuando en una posición resulten aprobados sin plazas y éstos hubieran agotado el plazo de reconocimiento de ejercicios anteriormente aprobados, se revalida nuevamente su vigencia para dichos opositores para las correspondientes convocatorias ulteriores, si bien siempre habrá de practicarse el último ejercicio de la oposición de que se trate.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas juntamente de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación entre los aprobados que puedan cubrir plaza de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los di-

versos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado por el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes hasta un máximo de 100 se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria, certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar el reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Iguálmente si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico, según la previsión de la letra e) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden hubieran en su caso aprobado los ejercicios de la oposición.

Los Secretarios de tercera categoría, admitido a los cursos para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con poste-

rioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo, título de Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales, o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado sin nota desfavorable en la carrera.

La falta de presentación de los citados documentos dentro del plazo que al efecto se señale en el anuncio correspondiente determinará la exclusión del respectivo aspirante, designándose en su lugar al concursante que corresponda.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la obtención del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio y Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Será incompatible la práctica simultánea de cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local, en cualquiera de sus categorías y especialidades.

24. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas mediante la incorporación de los cursillistas a Oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el periodo de curso que se señale, y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

25. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les sea adjudicada.

26. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

27. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

28. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

MODELO NUM. 1

Póliza
de
3 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en
provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad
de fecha de de 19..... y número, con el debido respeto y consideración tiene el
honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Se-
cretario de segunda categoría de Administración Local hace constar que

- a) Es natural de, provincia de, nacido el día
de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría aprobó los ejercicios (1).
- i) Desea ser examinado de idioma... extranjero...:, traducción directa, inversa o ambas
juntamente.
- j) alguna otra circunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 20 de febrero de 1965, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien
declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1965.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en
sustitución de aquéllos.

MODELO NUM. 2

Póliza
de
3 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don, Secretario del Ayuntamiento de
provincia de, con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local hace constar que

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número
- b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Fecha de posesión	Fecha cese	Carácter servicios (1)
.....			
.....			
.....			

- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) Fué depurado sin nota desfavorable en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 20 de febrero de 1965, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a los cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 1965.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Propietarios, interinos, accidentales.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

Cuestionario de la segunda parte del primer ejercicio

1. Metrología; sistema métrico decimal.—Contabilidad: concepto, fines y clasificación; sistemas de contabilidad.
2. Principales medidas antiguas en uso y sus equivalencias.—La contabilidad del comerciante individual en el Derecho español.—Fundamentos de la partida doble.
3. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—Hechos contables y cuentas administrativas y especulativas, de valor y de explotación.
4. Operaciones con números concretos, complejos e incomplejos.—Libros de contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.
5. Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos. Los libros principales de contabilidad: enumeración, estructura, finalidad y requisitos.
6. Proporcionalidad directa e inversa; regla de tres simple y compuesta.—Libros de contabilidad auxiliar: enumeración y objeto de los más importantes.
7. Regla conjunta o de equivalencia.—Cuentas representativas del capital: su desarrollo y significación del saldo.
8. Repartimientos proporcionales; reparto simple y compuesto, directo e inverso; regla de compañía.—Cuentas representativas de inmobilizaciones: su desarrollo y significación del saldo.
9. Regla de aligación: precio medio, ley media.—Cuentas representativas de Mercaderías y de Valores mobiliarios: su desarrollo y significación del saldo.
10. Interés simple: casos y fórmulas al tanto por ciento y al tanto por uno.—Cuentas representativas de efectos de giro: su desarrollo y significación del saldo.
11. Descuento simple, comercial y racional: fórmulas.—Cuentas personales: clasificación, desarrollo y significación del saldo.
12. Procedimientos abreviados para obtener el interés simple y el descuento comercial simple: divisores y multiplicadores fijos; métodos de las partes alicuotas.—Cuentas de tesorería: Caja y Bancos.
13. Operaciones con fondos públicos y valores industriales: compraventa y rentabilidad.—Cuentas de gastos y de resultados; especial referencia a las de Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.
14. Pignoración de fondos públicos y valores industriales en forma de préstamos y de cuentas corrientes con garantía.—Cuentas de orden y transitorias.—Balance de comprobación y balance de saldos.—Rectificación de errores en los libros de contabilidad.
15. Vencimiento medio y común.—Contabilidad de las operaciones en comisión y en participación.
16. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías: compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas.—Valoración, amortización y regularización de cuentas; inventarios extracontables y cuadro demostrativo de resultados.
17. Áreas, volúmenes y densidades.—Balance definitivo de saldos.—Asientos de cierre y reapertura en la contabilidad del comerciante individual.
18. Máquinas de calcular: su objeto y clasificación.—Mecanización de la contabilidad, con especial referencia al sistema de fichas perforadas.

Cuestionario para el tercer ejercicio

Derecho político y Derecho administrativo

1. Las ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad, Sociedad y Comunidad.—Los grupos esenciales: formación y clases.
3. Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines del Estado y planeamiento.
5. La evolución del pensamiento político desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
6. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
7. Teoría del Poder. Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones: diferenciación de ambas atendiendo a su finalidad respectiva.
8. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
9. La representación política: teoría general. Representación y elección: relaciones y diferencias.—El sufragio y sus clases.
10. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
11. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
12. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los Españoles y la regulación legislativa de los derechos que reconoce.

13. Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
14. La Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.—Síntesis de la organización política vigente.
15. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.
16. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente, sus rasgos esenciales, especialmente los que afectan a la provisión de sedes.
17. La Administración pública.—El Derecho administrativo.—La denominada actividad administrativa de Derecho privado.
18. Las fuentes del Derecho administrativo: su enumeración y jerarquía de las normas.—El principio de legalidad: elementos que lo integran.—Clases de leyes.
19. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria de la Administración pública.—Ordenanzas, reglamentos y bandos municipales.
20. La personalidad de la Administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—El administrado.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.
21. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecutoriedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.
22. Los contratos administrativos: su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La perfección de los contratos administrativos.
23. Efectos de los contratos administrativos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Interpretación.—Consideración especial del contrato de obras públicas.
24. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—Estudio especial de las subvenciones.
25. La policía administrativa.—Límites del poder de policía.—La orden, la autorización y las sanciones de policía.—El uso directo de la fuerza física.
26. El servicio público.—Sus clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
27. Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—Naturaleza, procedimiento y causas de extinción de la municipalización.
28. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Reserva de bienes.
29. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de los bienes patrimoniales.
30. El régimen administrativo de la propiedad privada.—Limitaciones y servidumbres administrativas.—Las requisas.—La ocupación temporal.
31. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales; consideración particular de la expropiación por Entidades locales o por razón de urbanismo.
32. La organización administrativa.—Centralización y descentralización.—Principios informadores de la organización administrativa española.—Clases de órganos administrativos.
33. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—El Vicepresidente del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
34. Los Departamentos ministeriales.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
35. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
36. La Administración local.—La provincia: organización y competencia provincial.—Delegados de la Administración estatal en la provincia.—Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
37. Las Diputaciones.—El Presidente de la Diputación.—Constitución de las Diputaciones provinciales.—Competencia de la Diputación.—Los Cabildos insulares.
38. El Municipio. Elementos integrantes.—Organización y competencia municipal.—Constitución y funcionamiento de los órganos municipales.
39. Régimen de las grandes ciudades.—Régimen de Carta.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.
40. La Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.—Las empresas públicas.
41. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases. Sistemas de selección. Deberes y derechos.—Clases de responsabilidad en que pueden incurrir.—Incompatibilidades.—Situaciones de los funcionarios.
42. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
43. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización.—La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
44. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Procedimientos especiales.—Ejecución de sentencias.

45. La responsabilidad patrimonial de la Administración en la esfera central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

46. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.

47. El urbanismo.—Régimen jurídico del Suelo y de la Ordenación Urbana.

48. Las obras públicas: su concepto.—Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Clases de obras municipales.

49. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.

50. Policía de orden público.—La censura.—Policía de la moralidad.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

51. La educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—La protección escolar.

52. Transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Comunicaciones: servicios de correos, telégrafos y teléfonos.—La radiodifusión.—El turismo.

53. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—La defensa nacional.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: sus conceptos. — Fuentes del Derecho civil español.—La codificación.—El Código civil vigente.—El Derecho foral: sus compilaciones.

2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.

3. La personalidad.—Persona natural.—Nacimiento y extinción de la personalidad individual.—La capacidad jurídica y sus modificaciones.

4. La persona jurídica. Su concepto y clases.

5. La nacionalidad.—La vecindad civil.—El domicilio.

6. Incertidumbre sobre la existencia de las personas: la ausencia y la declaración del fallecimiento.—Registro del estado civil: nociones sobre su organización, contenido y fines.

7. El matrimonio. Sus clases.—Idea de la legislación española sobre la regulación del matrimonio y sistema vigente.

8. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—Referencia especial a la sociedad de gananciales.

9. Paternidad y filiación.—La patria potestad.—La tutela.—Sus clases.

10. Bienes. Sus clases.—La propiedad.—Las llamadas propiedades especiales.

11. La comunidad de bienes.—La posesión

12. Los derechos reales: su concepto y clasificación.—El derecho de dominio y sus limitaciones.—Las servidumbres.

13. Los derechos reales de disfrute y adquisición.—El tanteo y el retracto.

14. Los derechos reales de garantía.—La prenda: sus clases.—La hipoteca.—La anticresis.

15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.

16. La accesión: sus clases.—La usucapión.

17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.

18. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico.—Sus elementos.—Teoría de la representación.

19. El derecho de obligaciones.—La obligación: su concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.

20. Cumplimiento de las obligaciones.—El pago.—El cumplimiento anormal de las obligaciones y sus consecuencias.

21. Extinción de las obligaciones.—Idea de los modos de extinguirse.

22. La prueba de las obligaciones.—Examen especial de los documentos públicos y privados.

23. Teoría general del contrato.—Su concepto, elementos y requisitos.—Clasificación de los contratos.

24. Ineficacia de los contratos.—Clases de ineficacia.—Resolución y rescisión de los contratos.

25. Noción de los contratos en particular.—Referencia a los contratos de compraventa y de arrendamiento.—Régimen especial de los arrendamientos rústicos y urbanos.

26. Los cuasicontratos.—Las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

27. La donación.—La sucesión.—Sus clases.—La herencia y el legado.

28. El testamento. Sus clases.—La legítima y la mejora.—La sucesión abintestato.

29. El Derecho mercantil: su concepto y contenido.—Los actos de comercio.—El comerciante individual y el colectivo.—El Registro Mercantil: su finalidad.

30. Las Sociedades mercantiles. Sus clases.—Noción de la Sociedad anónima y de la de responsabilidad limitada; referencia a la legislación vigente.

31. Títulos de crédito: su concepto y clases.—La letra de cambio: su concepto y requisitos.

32. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aéreo.

33. La suspensión de pagos.—La quiebra.

34. Derecho penal: su concepto.—El delito.—Contenido del Código penal vigente en España.—Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

35. La pena. Sus clases y efectos.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

36. Derecho laboral: su concepto y contenido.—El contrato de trabajo.—Los convenios sindicales colectivos.—Mutualismo laboral y seguridad social.

37. Derecho procesal: su concepto y contenido.—Idea de la organización jurisdiccional española.—Referencia especial a la Justicia municipal y a su organización y competencia.

38. El proceso: su concepto y clases.—Requisitos del proceso.—Las partes.—La pretensión procesal.—Las resoluciones judiciales.

39. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.—El acto de conciliación.

40. Los recursos de apelación, casación y revisión.

41. La ejecución de las sentencias.—Idea de la jurisdicción voluntaria.

42. El proceso penal: principios generales.—El sumario.

43. El juicio oral.—El juicio de faltas.

Economía y Hacienda

1. La actividad económica.—Economía política: su concepto y contenido; metodología.—Las leyes económicas.—Macroeconomía y microeconomía.

2. Las escuelas económicas.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.

3. Las necesidades: su clasificación.—Los bienes económicos.—Los sujetos económicos.—Principios y sistemas de organización económica.

4. Los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.—Condiciones políticas, sociales y jurídicas.—El pleno empleo y la seguridad social

5. La utilidad.—El valor de los bienes.—Elementos integrantes del concepto del valor; teorías.—La teoría del consumo.

6. La teoría de la producción.—Combinación de los factores productivos.—El coste de producción.—Costes totales, medios y marginales.

7. El trabajo como factor de la producción.—El salario: concepto y teorías.—La oferta y la demanda de trabajo.—La regulación oficial de los salarios.

8. La tierra como factor de la producción.—La renta de la tierra: concepto y teorías.—Generalización del concepto de renta de la tierra.

9. El capital como factor de la producción.—El interés: concepto y teorías.—La oferta y la demanda de capital.—Ahorro e inversión.

10. La función económica del empresario.—Beneficio y riesgo; conceptos y teorías.

11. La teoría del mercado.—Funcionamiento y formación del precio en régimen de libre concurrencia y de monopolio.

12. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.—Medidas antiinflacionistas.

13. El crédito: su concepto y clases.—Los instrumentos e Institutos de crédito.—La expansión del crédito bancario y sus limitaciones.—La organización bancaria en España.

14. Las perturbaciones económicas.—Los ciclos económicos; teorías y fases.—Medidas anticíclicas.

15. Las relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional; teorías.—La balanza de pagos.—El cambio exterior.

16. La cooperación económica internacional.—Las transferencias internacionales de capital; sus causas y efectos.—La inversión de capital extranjero en la economía nacional.

17. Las magnitudes macroeconómicas.—Producto nacional bruto y neto.—La renta nacional.—El producto de la redistribución de la renta.

18. La política económica: su concepto y objetivos.—La política de estabilización.—El desarrollo económico y su programación.

19. La contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores, con especial referencia al sector público.—La contabilidad nacional de España.

20. La actividad financiera: concepto y teorías. Los elementos integrantes de la actividad financiera.—La ciencia de la hacienda: concepto, contenido y evolución histórica.—El Derecho financiero.—La política fiscal.

21. La política presupuestaria. — El presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios clásicos y su revisión. El equilibrio presupuestario.

22. Presupuestos generales del Estado español.

23. Teoría de los gastos públicos. Clasificación económica, funcional y administrativa.—La expansión del gasto público; aspectos nominal y real.

24. La Ley General Tributaria. Principios generales.—Las normas tributarias y su aplicación.

25. Los tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.

26. La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.

27. La gestión tributaria.—La colaboración social.—El procedimiento de gestión.

28. Las liquidaciones tributarias.—La recaudación.—La Inspección de los Tributos.

29. Los Jurados tributarios. Revisión de actos en vía administrativa.

30. La reforma del sistema tributario español. Motivos. Contenido general de la reforma.

31. Los impuestos directos sobre la renta y el capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la renta.

32. El Impuesto general sobre la Renta.

33. El Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.
 34. El Impuesto general sobre las Sucesiones.
 35. Los Impuestos indirectos.—El Impuesto general sobre Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados.
 36. El Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas.
 37. Los impuestos sobre el lujo.—La Renta de Aduanas.—Los impuestos especiales.
 38. Los Monopolios fiscales.—Las tasas fiscales.—Los tributos parafiscales.
 39. Los ingresos público extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública. Clases de Deuda pública.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de grado superior para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/64, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de grado superior para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, con el haber anual de 43.060 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 157.600 pesetas.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser español, varón y no mayor de treinta años hasta el 31 de junio de 1964.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- Certificado que acredite el haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su profesión.
- Cada solicitante deberá expresar en su instancia que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Segunda. Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción (Alfonso XII, 3, Madrid) dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y satisfechos los derechos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia deberá indicarse el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir.

Tercera. Constituirán méritos preferentes:

- El haber trabajado en Centros de investigación relacionados con los materiales de construcción.
- Cualquier otra formación superior relacionada con Física o Matemáticas.

Cuarta. El solicitante que previa selección obtenga la plaza deberá tener en cuenta que las funciones a realizar serán preferentemente las de experimentación e investigación relacionadas con los materiales de construcción, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrá asignársele cualquier otra dentro de la técnica de su título profesional.

Quinta. El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al seleccionado.

Sexta. En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis Martín de Vidales.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos vacantes de Capataces de cuadrilla (una por concurso-oposición restringido y otra por concurso-oposición libre).

De conformidad con la autorización concedida por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 3 de febrero del corriente año se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Capataces de cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta Jefatura.

Una de dichas plazas se proveerá mediante concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, perteneciente a la plantilla de cualquier Jefatura de Obras Públicas.

La otra plaza se cubrirá por concurso-oposición libre, a la que podrán optar quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad al personal de plantilla de Camineros y a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

Los conocimientos que exigirá el Tribunal calificador, tanto para el concurso-oposición restringido como para el libre, serán:

Poseer la actitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo, y en todo caso saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para el trabajo, arbolado, señalización recuentos de tráfico y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Las solicitudes se efectuarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, presentándolas en esta Jefatura, en la que se hará constar nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos del capítulo tercero del Reglamento General de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y que en su momento se comprometen a presentar la documentación detallada en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Los optantes al concurso-oposición restringido enviarán copia simple, firmada por el Ingeniero Jefe respectivo, de su título de Caminero con las diligencias acreditativas de su antigüedad.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Posteriormente se hará pública la relación de aspirantes admitidos en cada uno de los turnos, se fijará la composición del Tribunal calificador y el día, hora y lugar para la celebración de los exámenes, que se realizarán en el local oficial de esta Jefatura.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá el Reglamento General de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Organismos y Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959 y el Decreto sobre oposiciones y concursos de la Presidencia del Gobierno, de 10 de mayo de 1957.

Albacete, 27 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.637-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal operario de esta Jefatura.

Se autoriza a esta Jefatura, por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de febrero de 1965, para convocar concurso-oposición a fin de cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal operario de este Servicio Provincial; se anuncia la presente convocatoria con sujeción a los dispuesto en el capítulo IV del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos Dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Las vacantes que se precisa cubrir son las siguientes:

- Cinco (5) plazas de Conductor oficial de segunda.
- Una (1) plaza de Conductor oficial de tercera.
- Dos (2) plazas de Maquinista oficial de segunda.
- Dos (2) plazas de Mecánico oficial de segunda.
- Tres (3) plazas de Mecánico oficial de tercera.

Las retribuciones son las fijadas por las vigentes disposiciones del Ministerio de Obras Públicas.